



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

ALCALDE-PRESIDENTE

D. RAMÓN GIGANTE MARÍN

CONCEJALES

D. FRANCISCO GÓMEZ HORCAJADA
D^a. MARÍA ISABEL MERINO TORRIJOS

SECRETARIO

D. CÉSAR LÓPEZ GUERRERO

En Alhambra, a uno de octubre de dos mil nueve, siendo las ocho horas, se reúnen en el Salón de Juntas de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido convocados en tiempo y forma oportunos.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Reconocimiento de obligaciones de pago.
- 3º.- Licencias de obras.
- 4º.- Instancias varias.
- 5º.- Urgencias, ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior. Por el Sr. Secretario se informa que el acuerdo del acta de 17 de septiembre de 2009 referente a la solicitud de licencia promovida por Bodegas Mudara, S.L. (actualmente Bodegas Dominio Mano a Mano, S.L.) se ha omitido por error parte del texto. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda por unanimidad enmendar el texto del citado acuerdo, recogándose a continuación el texto final corregido:

SOLICITUD DE LICENCIA PROMOVIDA POR BODEGAS DOMINIO MANO A MANO, S.L. PARA OBRAS Y ACTIVIDAD DE BODEGA DE VINOS EN POLÍGONO 68, PARCELA 1 DEL T.M. DE ALHAMBRA.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Pedro J. Belmar Marchante actuando en nombre y representación de la mercantil Bodegas Mudara, S.L. y Bodegas Dominio Mano a Mano, S.L. para la concesión de licencia municipal para el



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

establecimiento y funcionamiento de la actividad de “bodega para vinos de calidad”, en polígono 68, parcela 1 del t.m, de Alhambra conforme con el proyecto técnico redactado por D. Pedro Jesús Alcobendas Cobo. Comunicada la solicitud a las Administraciones afectadas y vistos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por unanimidad de todos los asistentes acuerda:

Primero.- Otorgar a la mercantil Bodegas Mudara, S.L. LICENCIA DE OBRAS y LICENCIA DE ACTIVIDAD para el establecimiento y funcionamiento de nave industrial de bodega de vinos, en la parcela 1, polígono 68 del término municipal de Alhambra, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y las prescripciones contenidas en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y demás normativa aplicable. Se tendrá especial consideración al cumplimiento de las medidas correctoras impuestas en los siguientes acuerdos e informes:

- Acuerdo C.P.O.T. y U. De 15 de diciembre de 2.008, expediente 4/2008, sobre Calificación Urbanística en suelo rústico para la construcción de nave industrial para bodega.
- Acuerdo de la Comisión Provincial de Saneamiento de 30 de agosto de 2.007, calificando la actividad molesta por producción de ruidos y vibraciones y nociva por producción de residuos, imponiéndoles una serie de medidas correctoras cuyo cumplimiento será imprescindible para la concesión de Licencia Municipal de Apertura.
- Resolución de la Dirección general de Carreteras de fecha 22 de abril de 2009, autorizando de forma condicionada el acceso a las Bodegas Mudara en la CM-412, pk 100+590.
- Resolución del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 2 de junio de 2.009, autorizando la apertura de un aprovechamiento de aguas subterráneas con consumo no superior a 7000m³ anuales.
- Plan de restauración de fecha 2 de junio de 2.009 y redactado por el arquitecto D. Jaime Martínez Molina.

Segundo.- Que por los servicios de Intervención se practique la liquidación de la tasa por otorgamiento de la licencia, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la correspondiente fianza.

Las liquidaciones que se realizan del Impuesto tienen carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminada y comprobada la obra.

La efectividad de la licencia quedará condicionada al depósito de la fianza.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

Tercero.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pudiera incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Cuarto.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla, salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

Quinto.- Cualquier circunstancia que afecte a los técnicos directores de la obra (ceses, cambios, etc.) deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y del promotor, debiendo suspenderse las obras hasta que se comunique al Ayuntamiento el nombramiento del nuevo director.

Sexto.- El plazo de ejecución de las obras será el dispuesto en el art. 167.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Séptimo.- Que la actividad autorizada no se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido informe de comprobación favorable, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. Para la obtención del informe de comprobación favorable se deberá solicitar al Ayuntamiento de Alhambra que efectúe la oportuna visita de comprobación. A dicha solicitud se le acompañará certificación del técnico de las obras e instalación en la que se especifique la conformidad de estas a la licencia que las ampara, expedido de acuerdo con el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el supuesto de que, antes de solicitar la visita de comprobación, se hayan de realizar pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o de instalaciones, el titular habrá de comunicarlo a este Ayuntamiento con un plazo de diez días de antelación, explicando la duración y las medidas adoptadas para garantizar que estas pruebas no afectarán al entorno, ni crearán riesgo para las personas ni los bienes. A dichas pruebas podrán asistir los técnicos que el Ayuntamiento determine.

El edificio no podrá ser ocupado ni iniciados los usos para los que fue proyectado hasta que no se haya obtenido la correspondiente **licencia de primera ocupación**, conforme establece el art. 169 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.3 TRLOTAU el importe fijado en concepto de canon de participación municipal por el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación es de 47.412,96 euros. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

Noveno.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO.-

Dada cuenta de la Relación de Facturas que resulta del expediente, presentada por la Intervención Municipal de Fondos.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación a la misma.

TERCERO.- LICENCIA DE OBRAS.-

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal y el informe jurídico del Secretario Municipal, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Conceder las siguientes licencias de obras:

- A **D. GABRIEL JIMÉNEZ HORCAJADA**, para cambiar tabique y hacer dos habitaciones en planta alta de inmueble sito en calle Dulcinea, nº 9 de Alhambra.

2.- Que por los Servicios de Intervención, se practique la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- Que al amparo de lo previsto en el art. 167.2 del Texto Refundido de la Ley de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, el plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

3.1.- Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

3.2.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

3.3.- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4.- Advertir al solicitante que las licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.- Las liquidaciones que se realizan del Impuesto, tienen carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminada y comprobada la obra.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

CUARTO.- INSTANCIAS VARIAS.-

Por mí, el Secretario, se da lectura a las siguientes instancias y escritos:

- De la **GUARDERÍA RURAL** se informa que el cauce del Arroyo de Alhambra se encuentra menoscabado y en mal estado de conservación y limpieza debido a la mezcla de carrizo y tierra en su interior acumulado por las tormentas acaecidas en los últimos años. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda solicitar la limpieza del cauce del arroyo de Alhambra a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Delegación de Industria y Medio Ambiente.
- La relación de interesados que se recoge a continuación solicitan la anulación de las siguientes liquidaciones de la **Tasa de recogida de Basura** al ser erróneos, ACORDANDO la Junta de Gobierno que se proceda a la anulación de los siguientes:

TITULAR	Nº DE REFERENCIA
GOMEZ JIMENEZ, TRINIDAD	5002174009.24
PALOMO GOMEZ, JUANA	5002174086.10

- De **DÑA. JULIA GOMEZ GOMEZ** se solicita autorización para la acometida en la red general de alcantarillado del inmueble sito en C/ Navarra, nº 30 de Alhambra. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda acceder a los solicitado.
- De **DÑA: ISABEL VINUESA BUENO** se solicita que se proceda a colocar en línea recta, y sin curva, parte de un camino que transcurre por su propiedad. Se adjunta una carpeta con documentación. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda que, dado que no justifica suficientemente en la documentación aportada que el trazo actual del camino no sea el originario, se desestima lo solicitado.

QUINTO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay urgencias, ruegos ni preguntas que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio orden de levantar la sesión, siendo las diez horas, de todo lo cual se expide el presente Acta, que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
(CIUDAD REAL)

Fdo. Ramón Gigante Marín

Fdo. César López Guerrero